



312-22-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	1 de 3



CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y ESCUELAS RADIOFONICAS SUYAPA (E.R.S) ACCIÓN CULTURAL POPULAR HONDUREÑA (A.C.P.H.)

Nosotros, **Julio Cesar Miralda**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; condición que acredito mediante acuerdo nombramiento en reunión ordinaria del 11 de mayo de 2022, y con dirección, para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, frente al Centro Comercial Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra el Señor, Félix Banegas, de profesión Perito Mercantil, con nacionalidad hondureña e identidad número 1810-1981-00796 actuando en su condición de Director Ejecutivo de Acción Cultural Popular Hondureña, con Personalidad Jurídica de Escuelas Radiofónicas Suyapa (E.R.S) Acción Cultural Popular Hondureña (A.C.P.H.) bajo la resolución No. 7-88, con RTN 080119999405652, y permiso de operación de la Alcaldía Municipal de Morazán Departamento de Yoro, 0090 2022, quien en adelante y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "ACPH". Hemos convenido celebrar la presente Carta de Entendimiento para colaborar y coordinar acciones encaminadas a lograr la Certificación por Aprendizaje de los procesos formativos desarrollados por "ACPH", en el cumplimiento de la misión de cada institución y de nuestras atribuciones y prerrogativas.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 03 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal establece la creación de la Comisión Nacional para Desarrollo de La Educación Alternativa No Formal, con el propósito de atender las necesidades de educación, formación integral y capacitación laboral de la población excluida de los beneficios de la educación formal. **CONSIDERANDO (2):** Que según el artículo 08 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, la Comisión Nacional será el foro permanente diálogo, concertación y convergencia, aportación compartida de responsabilidades y de recursos humanos, técnicos, financieros, de los sectores del Estado con las instituciones de la sociedad civil, para la atención de las necesidades de las personas sin oportunidades educativas en el sistema formal. **CONSIDERANDO (3):** Que el capítulo II, artículo 06 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal define como una de las funciones de la Comisión Nacional. Promover, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores, así como certificar oficialmente los estudios cursados. **CONSIDERANDO (4):** Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios al desarrollar procesos de formación no formal, esta cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES



312-22-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	2 de 3



CONSIDERANDO (5): Que, de acuerdo a su Misión, “ACPH” es una institución no gubernamental cuya finalidad principal es brindar acceso digno a la salud y educación formal y no formal a la población pobre y excluida: en el área urbana y rural, teniendo como misión, promover el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de vida de la población en las comunidades más desfavorecidas, de manera eficaz y eficiente en salud integral, educación de calidad y cuidado de los recursos naturales para contrarrestar la pobreza. **CONSIDERANDO (6):** Que, de acuerdo a su Visión, la “ACPH” para el año 2026 pretende ser una organización de referencia para las personas y comunidades más desfavorecidas de Honduras, de forma tal que encuentren en nuestra organización un cauce para mejorar su calidad de vida, **CONSIDERANDO (7):** La “ACPH” tiene como valores, el amor al prójimo en todo momento, la lealtad de comportamiento socios, personal y voluntarios, el trabajo en equipo en todas las áreas, la justicia con equidad, la transparencia y rendición de cuentas, la solidaridad, la adaptación al cambio y mejora continua. **POR TANTO.** En el uso de las facultades legales para suscribir cartas de entendimiento que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir la presente Carta de Entendimiento para la Certificación por Aprendizaje de los participantes egresados de los procesos de formación. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:** Certificar el Aprendizaje de los(as) jóvenes y adultos que egresan de los procesos de formación desarrollados por la “ACPH”. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** **1.-** Compartir información circular de los procesos educativos que ejecuta la “ACPH”. **2.-** Documentar el desarrollo de los procesos de formación desarrollados por la “ACPH”, a fin de generar la evidencia necesaria para obtener la Certificación por Aprendizaje de los participantes que egresen y aprueben los procesos de formación conforme a la norma de certificación de la CONEANFO. **3.-** Mantener comunicación permanente a fin de conocer el desarrollo de los procesos de formación y cualquier dificultad que pudiera presentarse que impida la continuidad de los procesos de formación. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA CONEANFO:** **1.** Nombrar un enlace técnico para representar a la CONEANFO, en los aspectos técnico operativos de la presente carta de entendimiento. **2.** Desarrollar acciones de monitoreo, seguimiento y verificación del desarrollo de los procesos educativos desarrollados por la “ACPH”. **3.** Elaborar los Certificados por Aprendizaje según los registros analizados y aprobados conforme al avance de las actividades planificadas **4.** Brindar asesoría en temas requeridos en el proceso en los casos que fuere necesario. **CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE ACPH:** **1.** Nombrar un enlace técnico para representar a la institución, en los aspectos técnicos operativos de la presente carta de entendimiento. **2.** Desarrollar los procesos educativos conforme a los currículos diseñados, revisados y aprobados. **3.** Desarrollar los procesos formativos utilizando metodologías participativas que ubiquen como centro del proceso educativo al aprendiz o participante. **4.** Informar con el tiempo debido acerca de nuevos procesos de formación, realizando la solicitud respectiva y adjuntando en dicha solicitud, el cronograma o la programación. **5.** En cuanto a la transferencia metodológica, queda a decisión de la “ACPH” hacer uso de los formatos que la CONEANFO maneja para evidenciar el desarrollo de los procesos formativos; si la decisión es

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES



312-22-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	3 de 3



NO, los documentos que elaboren y presenten, previo a la certificación de aprendizajes, deben reunir los elementos que permita evidenciar la manera como se organizaron y desarrollaron. **6.** Realizar monitoreo y seguimiento permanente a sus procesos de formación guardando la evidencia necesaria, para garantizar la calidad de la formación brindada. **7.** Mantener actualizados, los registros de avance de cada proceso de formación. **8.** Realizar el registro de cada participante por proceso de formación, en el Sistema de Información Estadística SIE. **9.** Planificar y desarrollar las acciones necesarias para el funcionamiento de los procesos educativos que involucra la presente Carta de Entendimiento.

CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS: **1.** Elaborar de manera conjunta un plan de trabajo que garantice el cumplimiento de lo convenido, **2.** Poner a disposición los medios y recursos necesarios para favorecer el proceso de certificación de aprendizaje previsto, **3.** Crear los espacios de coordinación para el seguimiento, monitoreo y evaluación del proceso de Certificación de Aprendizajes, **4.** Planificar y desarrollar acciones para visibilizar los procesos educativos desarrollados, para el logro de los objetivos institucionales.

CLAUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera desacuerdo en la ejecución e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, la misma deberá ser resuelta de mutuo consentimiento entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN: La presente Carta de Entendimiento, podrá darse por terminada por las causales siguientes: **1.** Mutuo consentimiento, **2.** Incumplimiento de alguna de las clausulas por cualquiera de las partes subscriptoras, **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal de la terminación.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser modificada y/o ampliada de común acuerdo con un intercambio de notas entre ambas partes por el mismo nivel de aprobación o a través de un ADENDUM.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas establecidas en esta Carta de Entendimiento y se compromete a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento, en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los 21 días del mes de octubre del 2022.


JULIO CESAR MIRALANDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO


FELIX BANEGAS
Director Ejecutivo
ACPH